



DIVISIÓN JURÍDICA
920031816
CSM



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA, "PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE ATACAMA"

SANTIAGO, 06 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N°

447

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; en los decretos exentos N° 1132, de 2015 y 123, de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto exento N° 1132, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama "Puesta en valor museo de sitio riqueza cultural y patrimonial Minera de Atacama".

2.- Que, con fecha 29 de enero de 2016 el Gerente General de la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, envió Ord. N° 010/2016, solicitando una prórroga en la fecha de término del convenio, en lo que respecta a la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

3. Que, por lo anteriormente mencionado, con fecha 07 de marzo 2016 se aprobó el decreto que aprueba la modificación del convenio, suscrita el 22 de febrero de 2016.

4. Que, durante el transcurso del convenio el SERNAGEOMIN y otros servicios vinculados, solicitaron el cambio del emplazamiento de la propuesta arquitectónica, ya que la propuesta original, genera conflictos con propiedades mineras, lo cual implicaría que el proyecto no sea factible de ejecutar. En dicho contexto, se conversó con la Dirección Regional del SERNATUR de Atacama, y la única solución es poder cambiar la propuesta al lugar en donde actualmente está funcionando el Centro de Interpretación.



5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CCIRA" un organismo regional que busca definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, modificó el convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2016, el cual pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama.

6. Que, la "SUBSECRETARÍA" debe cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos resulta necesario aprobar dicha modificación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, para la "Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama", suscrita con fecha 17 de mayo de 2016.

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO,**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
Y**

**CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE
ATACAMA**

**"PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE
ATACAMA"**

En Santiago, Chile, a 17 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Atacama **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, ambas con domicilio Los Carrera N° 691, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; y, la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, R.U.T. N° 65.034.335-2, representado por su Gerente General don **IBAR ESPINOZA SAAVEDRA**, ambos con domicilio Calle Salas número 790, ciudad de Copiapó, en adelante "CCIRA", se celebra la siguiente modificación:

I. CONSIDERANDO.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha Ley.

2. Que, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, es una corporación de derecho privado creada mediante D.S. N°720 del 8 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros el contribuir al mejoramiento de la competitividad regional y el liderar y promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero.

3. Que la agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos, y ha definido como un sector estratégico el turismo.

4. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere

5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma, y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

6. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción Nacional e Internacional; b) Desarrollo de Ofertas de Actividades y Productos en el Destino; c) Infraestructura Habilitante; d) Calidad de Servicio; y e) Capital Humano.

7. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trescientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones tanto del Sector Público como del Sector Privado.

8. Que, del total del presupuesto señalado en el número anterior, \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos), estarán destinados a poner en valor la riqueza cultural y patrimonial minera de Atacama en un Museo que contemple los principales hitos patrimoniales e históricos de la minería en Atacama, utilizando como plataforma la relevancia histórica a nivel mundial que tuvo el rescate de los 33 mineros en la Mina San José.

9. Que, este convenio fue modificado con fecha 22 de febrero de 2016 debido a que en el mes de febrero no aseguró una óptima participación de todos los actores claves de la Región, ya que por ejemplo los gremios turísticos están en temporada alta lo que limita sus tiempos, y la mayoría de las autoridades y/o cargos directivos se encuentran con su respectivo feriado legal, dicha modificación fue aprobada mediante el Decreto (E) N° 123, del 07 de marzo del mismo año.

10. Que, durante el transcurso del convenio el SERNAGEOMIN y otros servicios vinculados, solicitaron el cambio del emplazamiento de la propuesta arquitectónica, ya que la propuesta original, genera conflictos con propiedades mineras, lo cual implicaría que el proyecto no sea factible de ejecutar. En dicho contexto, se conversó con la Dirección Regional del SERNATUR de Atacama, y la única solución es poder cambiar la propuesta al lugar en donde actualmente está funcionando el Centro de Interpretación.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CCIRA" un organismo regional que busca definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2015, el cual pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama.

II. EN EL CONTEXTO REFERIDO, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

PRIMERO: Modifíquese en la "CLÁUSULA OCTAVA": RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS. Párrafo séptimo Informes por lo siguiente:

Informes

"CCIRA" deberá elaborar un informe de avance de las acciones desarrolladas a los dos meses de ejecución desde la fecha de inicio del presente convenio, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del período, y un informe final de cierre a más tardar el **31 de julio de 2016**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto Del Convenio
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si la hubiere.

SEGUNDO: modifíquese en la "Cláusula Novena": REEMBOLSO DE APORTES. Párrafo primero por lo siguiente:

"CCIRA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al **30 de junio de 2016**; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

TERCERO: Modifíquese en la "Cláusula Décimo Segunda": VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, el párrafo primero por el siguiente:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **31 de julio de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de junio de 2016**.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, entiéndase continuar vigente el convenio que por este acto se modifica.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PEREZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA**, consta en Resolución T.R. N° 98, del 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

La personería de don **Ibar Espinoza Saavedra** para representar a la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, consta de sus Estatutos aprobados en el acta de la asamblea de constitución de la Corporación de fecha 14 de Septiembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 30 de septiembre de 2009 ante el notario público de Copiapó don Armando Campos Ortega suplente del titular don Luis Contreras Fuentes y sus modificaciones, y del acta de la novena reunión de directorio de fecha 10 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2015 ante la Notaria Pública Interina de Copiapó doña Gaby Hernández Soto. Repertorio N°1041-2015.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, DON DANIEL DÍAZ PÉREZ DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y DON IBAR ESPINOZA SAAVEDRA DE LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.





MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO,

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
Y

CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE
ATACAMA

“PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL
MINERA DE ATACAMA”

En Santiago, Chile, a 17 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Atacama **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, ambas con domicilio Los Carrera N° 691, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; y, la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, R.U.T. N° 65.034.335-2, representado por su Gerente General don **IBAR ESPINOZA SAAVEDRA**, ambos con domicilio Calle Salas número 790, ciudad de Copiapó, en adelante “CCIRA”, se celebra la siguiente modificación:

I. CONSIDERANDO.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha Ley.

2. Que, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, es una corporación de derecho privado creada mediante D.S. N°720 del 8 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros el contribuir al mejoramiento de la competitividad regional y el liderar y promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero.



3. Que la agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos, y ha definido como un sector estratégico el turismo.

4. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere

5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma, y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

6. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción Nacional e Internacional; b) Desarrollo de Ofertas de Actividades y Productos en el Destino; c) Infraestructura Habilitante; d) Calidad de Servicio; y e) Capital Humano.

7. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trescientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones tanto del Sector Público como del Sector Privado.

8. Que, del total del presupuesto señalado en el número anterior, \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos), estarán destinados a poner en valor la riqueza cultural y patrimonial minera de Atacama en un Museo que contemple los principales hitos patrimoniales e históricos de la minería en Atacama, utilizando como plataforma la relevancia histórica a nivel mundial que tuvo el rescate de los 33 mineros en la Mina San José.

9. Que, este convenio fue modificado con fecha 22 de febrero de 2016 debido a que en el mes de febrero no aseguró una óptima participación de todos los actores claves de la Región, ya que por ejemplo los gremios turísticos están en temporada alta lo que limita sus tiempos, y la mayoría de las autoridades y/o cargos directivos se encuentran con su respectivo feriado legal, dicha modificación fue aprobada mediante el Decreto (E) N° 123, del 07 de marzo del mismo año.

10. Que, durante el transcurso del convenio el SERNAGEOMIN y otros servicios vinculados, solicitaron el cambio del emplazamiento de la propuesta arquitectónica, ya que la propuesta original, genera conflictos con propiedades mineras, lo cual implicaría que el proyecto no sea factible de ejecutar. En dicho contexto, se conversó con la Dirección Regional del SERNATUR de Atacama, y la única solución es poder cambiar la propuesta al lugar en donde actualmente está funcionando el Centro de Interpretación.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CCIRA" un organismo regional que busca definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de



desarrollo sustentable e innovación, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2015, el cual pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama.

II. EN EL CONTEXTO REFERIDO, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

PRIMERO: Modifíquese en la "CLÁUSULA OCTAVA": RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS. Párrafo séptimo Informes por lo siguiente:

Informes

"CCIRA" deberá elaborar un informe de avance de las acciones desarrolladas a los dos meses de ejecución desde la fecha de inicio del presente convenio, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del período, y un informe final de cierre a más tardar el **31 de julio de 2016**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto Del Convenio
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si la hubiere.

SEGUNDO: modifíquese en la "Cláusula Novena": REEMBOLSO DE APORTES. Párrafo primero por lo siguiente:

"CCIRA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al **30 de junio de 2016**; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

TERCERO: Modifíquese en la "Cláusula Décimo Segunda": VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, el párrafo primero por el siguiente:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **31 de julio de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de junio de 2016**.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, entiéndase continuar vigente el convenio que por este acto se modifica.



SEXTO: La presente modificación se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PEREZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA**, consta en Resolución T.R. N° 98, del 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

La personería de don **Ibar Espinoza Saavedra** para representar a la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, consta de sus Estatutos aprobados en el acta de la asamblea de constitución de la Corporación de fecha 14 de Septiembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 30 de septiembre de 2009 ante el notario público de Copiapó don Armando Campos Ortega suplente del titular don Luis Contreras Fuentes y sus modificaciones, y del acta de la novena reunión de directorio de fecha 10 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2015 ante la Notaría Pública Interina de Copiapó doña Gaby Hernández Soto. Repertorio N°1041-2015.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO



DANIEL DÍAZ PEREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



IBAR ESPINOZA SAAVEDRA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA

CSM 4 | 4





ORD. N° 064/2016

ANT.: No hay.

MAT.: Envía convenio modificado.

COPIAPÓ,

18 MAYO 2016

DE: SR. IBAR ESPINOZA SAAVEDRA - GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGION DE ATACAMA

A: SRA. JAVIERA MONTES CRUZ – SUBSECRETARIA DE TURISMO
ATT. SRA. HELLEN KOUYOUMDJIAN I.

Junto con saludarla, adjunto se envía debidamente firmado por las partes, 3 ejemplares de la Modificación Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama por **“Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama”**.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


IBAR ESPINOZA SAAVEDRA
Gerente General
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
REGION DE ATACAMA



IES/NCC/fcf

Claudio

MEMORÁNDUM N° 920031816

DE : Rodrigo Van Bebber Ríos
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

A : Ana Isabel Vargas
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Modifica Convenio de Transferencia de Recursos entre La Subsecretaria de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y Corporación para la competitividad e innovación de la región de Atacama "Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama".

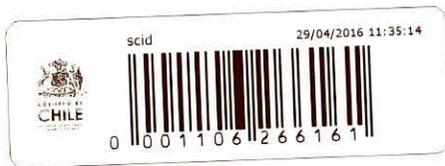
FECHA : 20 de mayo de 2016

Junto con saludar, se envía Convenio de Transferencia de Recursos Modifica Convenio de Transferencia de Recursos entre La Subsecretaria de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y Corporación para la competitividad e innovación de la región de Atacama "Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama". para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo



ORD. N° 057 /2016

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud de Prórroga.

COPIAPÓ, **28 ABR. 2016**

DE: SR. IBAR ESPINOZA SAAVEDRA - GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGION DE ATACAMA

A: SRA. JAVIERA MONTES CRUZ – SUBSECRETARIA DE TURISMO
ATT. HELLEN KOUYOUMDJIAN I.

Junto con saludarla, y en vista del convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama para la **“Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama”**, aprobado por decreto exento N° 1132 y modificado mediante exento N°123, solicito a usted una prórroga en la fecha de término, en lo que respecta a la ejecución de las actividades previstas en el convenio, ya que se considera que todas las actividades deberán ejecutarse hasta el 30 de mayo de 2016, y el término del convenio tiene como fecha el día 30 de junio de 2016. Por lo que solicito ampliar el plazo de ejecución, hasta el día 30 de Junio de 2016 y término de convenio el día 30 de julio de 2016.

La justificación de dicha prórroga está dada porque Sernageomin y servicios vinculados, solicitaron el cambio del emplazamiento de la propuesta arquitectónica, ya que en la propuesta original, se generan conflictos con propiedades mineras, lo cual implicaría que el proyecto no sea factible de ejecutar. En dicho contexto, se conversó con la Dirección Regional de Sernatur Atacama, y la única solución es poder cambiar la propuesta al lugar en donde actualmente está funcionando el Centro de Interpretación.

Para nosotros es imprescindible certificar que el diseño de arquitectura y propuesta museográfica sean factibles de ejecutar en un futuro próximo, por lo que dependemos de un nuevo plazo para que los expertos puedan levantar una nueva propuesta con los requisitos técnicos y territoriales, por lo que la prórroga antes mencionada y su respectiva recalendarización de los informes de avance y final son hitos críticos para nuestra gestión.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


IBAR ESPINOZA SAAVEDRA
Gerente General
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA



IES/NCC/fcf

Museo de sitio "Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama"

ACTA

Viernes 15 de Abril de 2016

ASISTENTES

- Ibar Espinoza Saavedra, Gerente General CCIRA.
- Nicolás Cabrera, Subgerente CCIRA.
- Daniel Díaz, Director Regional SERNATUR.
- Ricardo Curiqueo, Encargado de Productos y Destinos SERNATUR.
- Representante SERNAGEOMIN.
- Representante Museo Regional.
- Humberto Saavedra, jefe de proyecto Consultora.
- Jaime Blaauboer, integrante del equipo consultor.

Desarrollo de la Reunión:

La consultora trató lo siguientes temas:

- 1.- Referencias nacionales e internacionales de museos que guardan relación con el proyecto encargado.
- 2.- Referencias materiales que sirvieron para proyectar los colores, línea arquitectónica y materialidad en el proyecto.
- 3.- Exposición del plan de puesta en valor.
- 4.- Exposición del plan maestro.
- 5.- Exposición del emplazamiento y la operación arquitectónica.
- 6.- Exposición de la idea arquitectónica.
- 7.- Exposición del programa.
- 8.- Muestra de plantas, perfiles y cortes.
- 9.- Exposición de renders del proyecto.

Museo de sitio "Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama"

Los otros aspectos y productos de la consultoría han sido revisados mediante informe de avance N°2.

El mandante en general no tuvo reparos respecto a la propuesta de arquitectura, sólo algunas consideraciones menores, salvo aquellas relativa al emplazamiento, que surgieron a instancia de la representante de SERNAGEOMIN, institución que durante el desarrollo del servicio N°1, aunque fue contactada en más de una ocasión, no se pronunció ni designó un encargado para tratar esta materia.

Dicha representante expuso lo inconveniente de emplazarse donde la consultora propone, mencionando el paso de la falla de Atacama, y que la mina se encuentra próxima o bajo el emplazamiento del museo. Pero ninguna de estas variables fue expuesta previamente a la consultora por dicha institución.

Cabe señalar que la consultora se inscribió en el emplazamiento expuesto en visita a la mina con encargado del mandante y la contraparte técnica (puntos más altos de los cerros adyacentes a la mina). En la reunión SERNAGEOMIN expuso los siguientes argumentos:

- 1.- Paso de la falla de Atacama, obviamente la falla de Atacama es una franja extensa de varios kilómetros, y donde se ubique el proyecto será afectado, para estos efectos los edificios se calculan estructuralmente.
- 2.- Ubicación sobre la mina, el proyecto se ubicó claramente en terreno no removido, pero no se tiene la referencia exacta del espacio que ocupa la mina en el subsuelo, ya que por instrucción del mandante la consultora no siguió contacto con los propietarios de la mina, y ninguna otra institución a señalado tener dichos planos de ubicación, por tanto si SERNAGEOMIN no los tuviera, ésta tampoco podría asegurar lo señalado por su representante.
- 3.- No emplazarse sobre material inerte u otros acopios de propiedad de la minera, como se ha señalado anteriormente, el proyecto se sitúa sobre terreno no removido.

Según lo expuesto, si con antecedentes se pudiera demostrar que el emplazamiento que se propone para el museo no queda sobre las rampas o perforaciones de la mina, los argumentos anteriores pierden toda fuerza y fundamento.

Museo de sitio "Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama"

A raíz de lo anterior en reunión se acordaron los siguientes puntos:

- 1.- El mandante señalará con claridad a la consultora si permanecer o no emplazado donde se propone, mostrando el mandante su intención de conseguir mantener el emplazamiento.
- 2.- Dado el alto grado de incertidumbre respecto de materias básicas para el proyecto se acordó prorrogar el plazo de la consultoría en 45 días. Sujeto a la aprobación de la Subsecretaría de Turismo,
- 3.- Entrega plano DGAC para determinar a qué municipio pertenece.



DIVISIÓN JURÍDICA

1102655167

CCSM



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA, "PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE ATACAMA"

SANTIAGO, 07 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° 123

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; en el decreto exento N° 1132, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto exento N° 1132, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama "Puesta en valor museo de sitio riqueza cultural y patrimonial Minera de Atacama".

2.- Que, con fecha 29 de enero de 2016 el Gerente General de la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, envió Ord. N° 010/2016, solicitando una prórroga en la fecha de término del convenio, en lo que respecta a la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

3. Que, lo anterior se respalda en que el mes de febrero no asegura una óptima participación de todos los actores claves de la Región, ya que por ejemplo los gremios turísticos están en temporada alta lo que limita sus tiempos, y la mayoría de las autoridades y/o cargos directivos se encuentran con su respectivo feriado legal.

4. Que, en razón de lo anterior solicitó ampliar el convenio, de acuerdo a lo que permite la cláusula décimo segunda del convenio suscrito entre la Subsecretaría de, Servicio Nacional de Turismo, dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama.

5. Que, la "SUBSECRETARÍA" debe cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos resulta necesario aprobar dicha modificación.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
07 MAR 2016
TERMINO DE TRAMITACIÓN



Sub Turismo

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, para la "Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama", suscrita con fecha 22 de febrero de 2016.

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO,

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
Y

CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE
ATACAMA

"PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE
ATACAMA"

En Santiago, Chile, a 22 de febrero de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Atacama **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 15.033.465-9, ambas con domicilio Los Carrera N° 691, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; y, la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, R.U.T. N° 65.034.335-2, representado por su Gerente General don **IBAR ESPINOZA SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad N° 13.175.187-7, ambos con domicilio Calle Salas número 790, ciudad de Copiapó, en adelante "CCIRA", se celebra la siguiente modificación:

I. CONSIDERANDO.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha Ley.
2. Que, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, es una corporación de derecho privado creada mediante D.S. N°720 del 8 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros el contribuir al mejoramiento de la competitividad regional y el liderar y promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero.
3. Que la agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos, y ha definido como un sector estratégico el turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, es una persona jurídica de derecho público de carácter

descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere

5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma, y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

6. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción Nacional e Internacional; b) Desarrollo de Ofertas de Actividades y Productos en el Destino; c) Infraestructura Habilitante; d) Calidad de Servicio; y e) Capital Humano.

7. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trescientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones tanto del Sector Público como del Sector Privado.

8. Que, del total del presupuesto señalado en el número anterior, \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos), estarán destinados a poner en valor la riqueza cultural y patrimonial minera de Atacama en un Museo que contemple los principales hitos patrimoniales e históricos de la minería en Atacama, utilizando como plataforma la relevancia histórica a nivel mundial que tuvo el rescate de los 33 mineros en la Mina San José.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CCIRA" un organismo regional que busca definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2015, el cual pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama.

II. EN EL CONTEXTO REFERIDO, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

PRIMERO: Modifíquese en la "CLÁUSULA OCTAVA": RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS. Párrafo séptimo Informes por lo siguiente:

Informes

"CCIRA" deberá elaborar un informe de avance de las acciones desarrolladas a los dos meses de ejecución desde la fecha de inicio del presente convenio, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del período, y un informe final de cierre a más tardar el **30 de junio de 2016**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto Del Convenio
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.

- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si la hubiere.

SEGUNDO: modifíquese en la "Cláusula Novena": REEMBOLSO DE APORTES. Párrafo primero por lo siguiente:

"CCIRA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al **30 de mayo de 2016**; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

TERCERO: Modifíquese en la "Cláusula Décimo Segunda": VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, el párrafo primero por el siguiente:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de junio de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de mayo de 2016**.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, entiéndase continuar vigente el convenio que por este acto se modifica.

SEXTO: La presente modificación se firma en dos (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PEREZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA**, consta en Resolución T.R. N° 98, del 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

La personería de don **IBAR ESPINOZA SAAVEDRA** para representar a la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, consta de sus Estatutos aprobados en el acta de la asamblea de constitución de la Corporación de fecha 14 de Septiembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 30 de septiembre de 2009 ante el notario público de Copiapó don Armando Campos Ortega suplente del titular don Luis Contreras Fuentes y sus modificaciones, y del acta de la novena reunión de directorio de fecha 10 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2015 ante la Notaria Pública Interina de Copiapó doña Gaby Hernández Soto. Repertorio N°1041-2015.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, DON DANIEL DÍAZ PÉREZ DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y DON IBAR ESPINOZA SAAVEDRA DE LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo





DIVISIÓN JURÍDICA
111969615
U.C.S.M.



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA, "PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE ATACAMA"

14 DIC. 2015

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1132 /

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 3.240.000.000
COMPROMISO	\$ 3.192.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 30.000.000
SALDO	\$ 18.000.000

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
- 2.- Que, con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, la Subsecretaría de Turismo se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.
- 3.- Que, la ley N° 20.798, de Presupuestos para el sector Público para el año 2015, contempla la asignación de recursos para la Subsecretaría de Turismo con el propósito de ejecutar dicho Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.
- 4.- Que, dentro de la asignación de recursos a la Subsecretaría de Turismo se ha establecido una glosa que permite efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- 5.- Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
14 DIC 2015
TERMINO DE TRAMITACIÓN



sub-tur

6.- Que, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, es una corporación de derecho privado creada mediante D.S. N° 720 del 8 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros el contribuir al mejoramiento de la competitividad regional y el liderar y promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero.

7.- Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración con fecha 20 de noviembre de 2015 se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama "Puesta en valor museo de sitio riqueza cultural y patrimonial minera de Atacama".

8.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a lo establecido en el decreto N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y

CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA

"PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE ATACAMA"

En Santiago, Chile, a 20 de noviembre, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Atacama **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 15.033.465-9, ambas con domicilio Los Carrera N° 691, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; y, la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, R.U.T. N° 65.034.335-2, representado por su Gerente General don **IBAR ESPINOZA SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad N° 13.175.187-7, ambos con domicilio Calle Salas número 790, ciudad de Copiapó, en adelante "CCIRA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, es una corporación de derecho privado creada mediante D.S. N°720 del 8 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros el contribuir al mejoramiento de la competitividad regional y el liderar y promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero.

3. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al Decreto Ley Nº 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión Nº 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

7. Que, la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trescientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones tanto del Sector Público como del Sector Privado.

8. Que del total del presupuesto señalado en el número anterior, \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos), estarán destinados a poner en valor la riqueza cultural y patrimonial minera de Atacama en un Museo que contemple los principales hitos patrimoniales e históricos de la minería en Atacama, utilizando como plataforma la relevancia histórica a nivel mundial que tuvo el rescate de los 33 mineros en la Mina San José.

9. Que la misión del CCIRA es definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación en Atacama, entregando inteligencia competitiva que facilite la toma de decisiones y contribuya a la generación de una plataforma habilitadora y atractiva para la inversión.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CCIRA" un organismo regional que busca definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CCIRA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute parte del componente diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto a la "PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE ATACAMA", comprendiendo las siguientes acciones:

A.- Recopilación y levantamiento de antecedentes de fuentes primarias y secundarias relevantes para el Desarrollo del Proyecto: Sistematización de antecedentes bibliográficos históricos y técnicos que guarden relación con la Mina y con la historia minera de la región de Atacama. Esta acción además considera trabajo en terreno en el sector de mina, levantamiento de

imágenes para adecuar la línea arquitectónica, material de constructividad y colores al entorno circundante y entrevistas a actores relevantes para el levantamiento de percepciones asociados a un proyecto de esta cuantía.

B.- Validación de Propuesta para la puesta en Valor de "Museo de Sitio Minero" Mina San José: Se busca comunicar y validar con los actores relevantes el perfil del proyecto, esta etapa debe contemplar al menos: reunión de coordinación en Copiapó con cámaras de turismo y actores locales y un punto de prensa con medios locales.

C.- Propuesta de Proyecto "Museo de Sitio Minero" Mina San José: El proyecto incluye diseño y proyecto arquitectónico para el proyecto de "Museo de Sitio Minero". Se debe incorporar además del diseño de la propuesta arquitectónica los siguientes elementos: Propuesta Museográfica, Relato Turístico, Propuesta de Circuitos Turísticos, entre otros.

D.- Diseño de Plan de Acción para el fortalecimiento de "Museo Minero de Sitio" Mina San José: Considera el diseño del plan de acción incorporando al menos los siguientes ítems: Manuales de Procedimientos y Administración, Propuestas de Recursos Humanos, Estrategias de Difusión y Promoción, Procedimientos de Atención al usuario, entre otros.

E.- Actualización y Mejora de Centro de Interpretación Mina San José: Actualización de imágenes del centro de interpretación bajo las siguientes temáticas: rescate del patrimonio minero, pequeña y mediana minería regional, el pirquen artesanal, las proyecciones mineras de la región, entre otras, ampliando de esta forma las temáticas del museo centrado actualmente de forma exclusiva en el rescate de los 33 mineros de la Mina San José.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CCIRA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "CCIRA".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CCIRA" para la ejecución del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama" ejecutada por CCIRA, la cantidad única y total de \$30.000.000 (Treinta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "CCIRA".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CCIRA".

A su vez, "CCIRA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Ejecutar las acciones contenidas en el presente convenio para la correcta ejecución de la acción "Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama", específicamente, todas las actividades contempladas en las letras A, B, C, D y E de la cláusula primera del presente convenio.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.

4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existen gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "CCIRA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

1. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
2. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CCIRA", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, las diferencias presupuestarias que se produzcan en el proceso de adquisición de los servicios requeridos, con lo cual podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CCIRA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"CCIRA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo

menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, adecuándose a los formularios de rendición correspondientes a los Anexos N° 1 y 2 de este convenio.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "CCIRA", dentro de este plazo. "CCIRA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CCIRA" deberá mantener a disposición de "LA SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "CCIRA".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

Informes

"CCIRA" deberá elaborar un informe de avance de las acciones desarrolladas a los dos meses de ejecución desde la fecha de inicio del presente convenio, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del período, y un informe final de cierre a más tardar el 30 de marzo de 2016, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto Del Convenio
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si la hubiere.

"LA SUBSECRETARÍA" revisará el informe de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CCIRA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "CCIRA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "LA SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "CCIRA" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CCIRA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al 29 de febrero de 2016; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CCIRA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CCIRA", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la profesional de la División fomento e Inversión, doña Marcela Landeros, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"CCIRA" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Gerente General, don Ibar Espinoza Saavedra, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Ibar Espinoza Saavedra, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el Encargado de Unidad de Competitividad e Innovación, don Nicolás Cabrera Calderón, o la(s) persona(s) designada(s) por "CCIRA" en su reemplazo.

"SERNATUR ATACAMA" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Director Regional don Daniel Díaz Perez, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Daniel Díaz Pérez, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el Encargado de Productos y Destinos Dirección Regional de Atacama don Ricardo Curiqueo Henriquez, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por "SERNATUR ATACAMA" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CCIRA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 29 de febrero de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Gerente General de CCIRA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PEREZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA**, consta en Resolución T.R. N° 98, del 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

La personería de don **Ibar Espinoza Saavedra** para representar a la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, consta de sus Estatutos aprobados en el acta de la asamblea de constitución de la Corporación de fecha 14 de Septiembre

de 2009, reducida a escritura pública con fecha 30 de septiembre de 2009 ante el notario público de Copiapó don Armando Campos Ortega suplente del titular don Luis Contreras Fuentes y sus modificaciones, y del acta de la novena reunión de directorio de fecha 10 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2015 ante la Notaria Pública Interina de Copiapó doña Gaby Hernández Soto. Repertorio N°1041-2015.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, DOÑA DANIEL DÍAZ PÉREZ DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y DON IBAR ESPINOZA SAAVEDRA DE LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande este decreto a la la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2015. El remanente será imputado al Presupuesto del año 2016, siempre que la Subsecretaría cuente con los recursos disponibles.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

[Handwritten signature]
JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo



EMBAJADO X WAIWAI el 17.05

Claudia

MEMORÁNDUM N° 920029116

DE : RODRIGO VAN BEBBER RIOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia Decreto N° 123 de 07 de marzo de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con Corporación para la Competitividad e innovación de la región de Atacama.

FECHA : 11 de mayo de 2016

De acuerdo a solicitud efectuada por el Gerente General de Corporación para la Competitividad e innovación de la región de Atacama mediante ordinario N° 57 de fecha 28 de abril de 2016 y en acuerdo con la Dirección regional de turismo de Atacama, solicito a usted modificar convenio de transferencia "Puesta en valor museo de sitio riqueza cultural y patrimonial minera de Atacama" en los siguientes términos:

1. Modificar fecha de informe final de cierre de 30 de junio a 31 de julio.
2. Modificar fecha respecto a reembolso de los aportes de recursos no ejecutados al 30 de mayo por 30 de junio.
3. Modificar vigencia del convenio de 30 de junio al 31 de julio y plazo de ejecución de acciones 30 de mayo por 30 de junio.

Atentamente,



RODRIGO VAN BEBBER RIOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

JMC/AVB/jsa



DIVISIÓN JURÍDICA
920031816
CSM



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA, "PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE ATACAMA"

SANTIAGO, 06 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N° 447

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; en los decretos exentos N° 1132, de 2015 y 123, de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto exento N° 1132, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama "Puesta en valor museo de sitio riqueza cultural y patrimonial Minera de Atacama".

2.- Que, con fecha 29 de enero de 2016 el Gerente General de la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, envió Ord. N° 010/2016, solicitando una prórroga en la fecha de término del convenio, en lo que respecta a la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

3. Que, por lo anteriormente mencionado, con fecha 07 de marzo 2016 se aprobó el decreto que aprueba la modificación del convenio, suscrita el 22 de febrero de 2016.

4. Que, durante el transcurso del convenio el SERNAGEOMIN y otros servicios vinculados, solicitaron el cambio del emplazamiento de la propuesta arquitectónica, ya que la propuesta original, genera conflictos con propiedades mineras, lo cual implicaría que el proyecto no sea factible de ejecutar. En dicho contexto, se conversó con la Dirección Regional del SERNATUR de Atacama, y la única solución es poder cambiar la propuesta al lugar en donde actualmente está funcionando el Centro de Interpretación.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

06 JUN 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CCIRA" un organismo regional que busca definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, modificó el convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2016, el cual pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama.

6. Que, la "SUBSECRETARÍA" debe cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos resulta necesario aprobar dicha modificación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, para la "Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama", suscrita con fecha 17 de mayo de 2016.

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE SUBSECRETARÍA DE TURISMO,

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y

CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA

"PUESTA EN VALOR MUSEO DE SITIO RIQUEZA CULTURAL Y PATRIMONIAL MINERA DE ATACAMA"

En Santiago, Chile, a 17 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Atacama **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, ambas con domicilio Los Carrera N° 691, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; y, la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, R.U.T. N° 65.034.335-2, representado por su Gerente General don **IBAR ESPINOZA SAAVEDRA**, ambos con domicilio Calle Salas número 790, ciudad de Copiapó, en adelante "CCIRA", se celebra la siguiente modificación:

I. CONSIDERANDO.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha Ley.

2. Que, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, es una corporación de derecho privado creada mediante D.S. N°720 del 8 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros el contribuir al mejoramiento de la competitividad regional y el liderar y promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero.

- 3.** Que la agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos, y ha definido como un sector estratégico el turismo.
- 4.** Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere
- 5.** Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma, y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
- 6.** Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción Nacional e Internacional; b) Desarrollo de Ofertas de Actividades y Productos en el Destino; c) Infraestructura Habilitante; d) Calidad de Servicio; y e) Capital Humano.
- 7.** Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trescientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones tanto del Sector Público como del Sector Privado.
- 8.** Que, del total del presupuesto señalado en el número anterior, \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos), estarán destinados a poner en valor la riqueza cultural y patrimonial minera de Atacama en un Museo que contemple los principales hitos patrimoniales e históricos de la minería en Atacama, utilizando como plataforma la relevancia histórica a nivel mundial que tuvo el rescate de los 33 mineros en la Mina San José.
- 9.** Que, este convenio fue modificado con fecha 22 de febrero de 2016 debido a que en el mes de febrero no aseguró una óptima participación de todos los actores claves de la Región, ya que por ejemplo los gremios turísticos están en temporada alta lo que limita sus tiempos, y la mayoría de las autoridades y/o cargos directivos se encuentran con su respectivo feriado legal, dicha modificación fue aprobada mediante el Decreto (E) N° 123, del 07 de marzo del mismo año.
- 10.** Que, durante el transcurso del convenio el SERNAGEOMIN y otros servicios vinculados, solicitaron el cambio del emplazamiento de la propuesta arquitectónica, ya que la propuesta original, genera conflictos con propiedades mineras, lo cual implicaría que el proyecto no sea factible de ejecutar. En dicho contexto, se conversó con la Dirección Regional del SERNATUR de Atacama, y la única solución es poder cambiar la propuesta al lugar en donde actualmente está funcionando el Centro de Interpretación.
- 10.** Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CCIRA" un organismo regional que busca definir estrategias, coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2015, el cual pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Puesta en Valor Museo de Sitio Riqueza Cultural y Patrimonial Minera de Atacama.

II. EN EL CONTEXTO REFERIDO, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

PRIMERO: Modifíquese en la "CLÁUSULA OCTAVA": RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS. Párrafo séptimo Informes por lo siguiente:

Informes

"CCIRA" deberá elaborar un informe de avance de las acciones desarrolladas a los dos meses de ejecución desde la fecha de inicio del presente convenio, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del período, y un informe final de cierre a más tardar el **31 de julio de 2016**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto Del Convenio
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si la hubiere.

SEGUNDO: modifíquese en la "Cláusula Novena": REEMBOLSO DE APORTES. Párrafo primero por lo siguiente:

"CCIRA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al **30 de junio de 2016**; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

TERCERO: Modifíquese en la "Cláusula Décimo Segunda": VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, el párrafo primero por el siguiente:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **31 de julio de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de junio de 2016**.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, entiéndase continuar vigente el convenio que por este acto se modifica.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PEREZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA**, consta en Resolución T.R. N° 98, del 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

La personería de don **Ibar Espinoza Saavedra** para representar a la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, consta de sus Estatutos aprobados en el acta de la asamblea de constitución de la Corporación de fecha 14 de Septiembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 30 de septiembre de 2009 ante el notario público de Copiapó don Armando Campos Ortega suplente del titular don Luis Contreras Fuentes y sus modificaciones, y del acta de la novena reunión de directorio de fecha 10 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2015 ante la Notaria Pública Interina de Copiapó doña Gaby Hernández Soto. Repertorio N°1041-2015.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, DON DANIEL DÍAZ PÉREZ DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y DON IBAR ESPINOZA SAAVEDRA DE LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

